



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



RESOLUCION No.

0200

15 MAR. 2016

“Por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de San Alberto – Cesar, aprobado mediante Resolución No. 277 de fecha 11 de marzo de 2010, para ajustarlo al Acuerdo No. 074 del 12 de diciembre de 2014 emanado de CORPOCESAR, referente a meta global y metas individuales de cargas contaminantes.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 277 de fecha 11 de marzo de 2010, Corpocesar aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de San Alberto- Cesar, en su componente urbano.

Que por Resolución N° 1639 del 10 de diciembre de 2010, se modifica el PSMV del componente urbano del municipio de San Alberto Cesar, en el sentido de incluir en dicha aprobación el componente del PSMV correspondiente al Corregimiento del Líbano.

Que en fecha 8 de julio de 2015, la señora NURY ESTELLA CATANO CARDONA, en su calidad de Alcaldesa del municipio de San Alberto-Cesar presentó a Corpocesar solicitud de modificación del PSMV. Señala la mandataria local, que se pretende la modificación para ajustarlo al Acuerdo N° 074 del 12 de diciembre de 2014 emanado de Corpocesar, referente a meta global y metas individuales de cargas contaminantes. El día 27 de julio de 2015 se allegó información complementaria.

Que a través del Auto No. 061 del 25 de agosto de 2015, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició trámite administrativo de modificación del PSMV del Municipio de San Alberto – Cesar.

Que durante los días 3 y 4 de septiembre de 2015, se practicó la visita de inspección en desarrollo de la evaluación para la modificación del PSMV de la cabecera urbana del Municipio de San Alberto.

Que con posterioridad a la realización de la diligencia de inspección, mediante oficio calendado el 9 de septiembre de 2015, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, la cual fue allegada el 9 de octubre de 2015.

Que en el artículo 2.2.9.7.1. 1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se reglamenta la tasa retributiva por utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.9.7.3.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ **La meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV, presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente**”

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



0200 de 15 MAR. 2016

Continuación Resolución N° 0200 de 15 MAR. 2016 por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de San Alberto – Cesar, aprobado mediante Resolución No. 277 de fecha 11 de marzo de 2010, para ajustarlo al Acuerdo No. 074 del 12 de diciembre de 2014 emanado de CORPOCESAR, referente a meta global y metas individuales de cargas contaminantes.

de conformidad con la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida.” (Subrayas fuera de texto).

Que el Parágrafo 2° del artículo 2.2.3.3.5.12 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) identificado como Requerimiento del Plan de Cumplimiento, establece que “ **Los prestadores del servicio público domiciliario de alcantarillado, se regirán por lo dispuesto en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobados por la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1433 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya**”.

Que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, “PSMV” se encuentra regulado en la Resolución No 1433 del 13 de diciembre de 2004, emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS -, reglamentaria del artículo 12 del decreto 3100 de 2003. Cabe señalar que dicho decreto fue derogado por el decreto 2667 de 2012 y éste a su vez por el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Sin embargo cabe señalar que el decreto 2667 de 2012 en su artículo 10 mantuvo la vigencia de la citada resolución y en igual sentido opera hoy el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando en el artículo 2.2.9.7.3.3, preceptúa que la resolución en citas, “**continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida**”.

Que en el artículo 1 de la Resolución No 1433 de 2004 , se define el PSMV como “**el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente**”.

Que mediante Resolución No 428 del 4 de junio de 2008 publicada en el Diario Oficial No 47.022 del día 16 del mes y año en citas, Corpocesar establece los objetivos de calidad de los cuerpos de agua de su jurisdicción, para el periodo 2008-2018.

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución No 1433 de 2004 emanada del hoy MADS , “**La proyección del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se realizará para un horizonte mínimo de diez años y su ejecución se programará de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el mismo, en las fases de corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2° año), mediano plazo (contado desde el 2° hasta el 5° año) y largo plazo (contado desde el 5° hasta el 10° año)**”

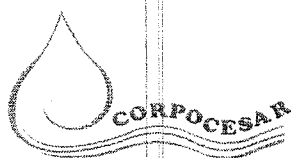
www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



Continuación Resolución N° 0200 de 15 MAR. 2015 por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de San Alberto – Cesar, aprobado mediante Resolución No. 277 de fecha 11 de marzo de 2010, para ajustarlo al Acuerdo No. 074 del 12 de diciembre de 2014 emanado de CORPOCESAR, referente a meta global y metas individuales de cargas contaminantes.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. En dicho informe se considera “técnicamente viable la modificación del plan de saneamiento y manejo de vertimientos – PSMV del Municipio de San Alberto en su componente urbano”.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta entidad ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental, de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de San Alberto – Cesar aprobado mediante Resolución No. 277 de fecha 11 de marzo de 2010, para ajustarlo al Acuerdo No. 074 del 12 de diciembre de 2014 emanado de CORPOCESAR, referente a meta global y metas individuales de cargas contaminantes.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar las obligaciones impuestas en la Resolución No. 277 de fecha 11 de marzo de 2010, en el sentido de incluir o adicionar las siguientes:

1. Cumplir con las metas individuales de cargas contaminantes para los parámetros DBO₅ y SST establecidas en el Acuerdo 074 de 2012.
2. Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.
3. Cumplir con los programas, proyectos y actividades establecidas en la documentación allegada a la entidad.
4. Llevar un registro de mantenimiento preventivo o correctivo del sistema de tratamiento.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento de lo dispuesto en el PSMV, el no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas o acciones legales correspondientes.

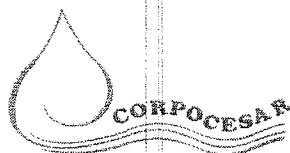
ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del departamento.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



0200

15 MAR. 2016

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de San Alberto – Cesar, aprobado mediante Resolución No. 277 de fecha 11 de marzo de 2010, para ajustarlo al Acuerdo No. 074 del 12 de diciembre de 2014 emanado de CORPOCESAR, referente a meta global y metas individuales de cargas contaminantes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al señor Alcalde del municipio de San Alberto – Cesar con identificación tributaria No. 800096619-2 y al Representante Legal de “EMPOSANAL S.A. E.P.S” o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

15 MAR. 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
 DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
 Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogado
 Expediente: CJA-147-09

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015